

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa,** Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 28/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED] referente a: Número de salvadoreños retornados que han sido beneficiados por el proyecto "Reinserción Económica y Psicosocial de Personas Retornadas a El Salvador", desde enero de 2018 a marzo de 2019 y principales logros/resultados del programa.

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

## **I. FUNDAMENTACIÓN**

El acceso a la información es un derecho fundamental, en consonancia con ello el Estado debe garantizar a la población en general el debido cumplimiento del mismo; en ese sentido la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 4 literal a) establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones que expresamente establece la Ley.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, a través de Memorando OIR/33/2019, se trasladó requerimiento a la Gerencia de Emprendimiento, a efecto de localizar la información y dar una respuesta oportuna a la petición.

Que en respuesta a lo requerido, por parte de la Gerencia de Emprendimiento ha sido remitida a esta Unidad la información referente al número de personas salvadoreñas retornadas que han sido beneficiadas por el proyecto "Reinserción Económica y Psicosocial de Personas Retornadas a El Salvador", desde enero de 2018 a marzo de 2019, así como los principales logros/resultados del programa.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese.



**Erika Mariela Miranda**  
**Oficial de Información y Respuesta**  
**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**

Oficina de Información y Respuesta  
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa  
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.  
2592-9077 – [emiranda@conamype.gob.sv](mailto:emiranda@conamype.gob.sv)